



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío

**Número de Informe: IE-104/2011
27 marzo del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

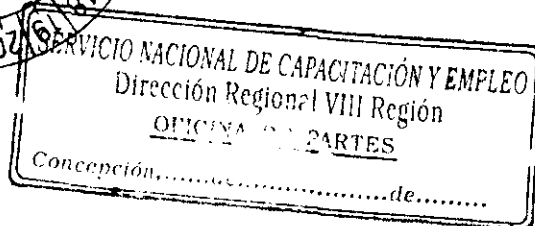
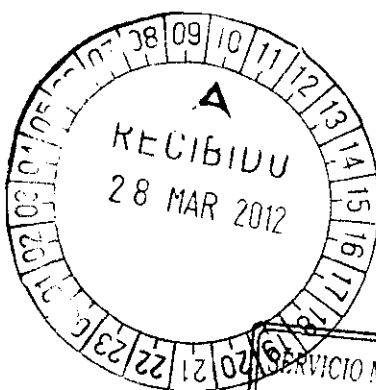
REMITE INFORME FINAL N° IE-104/11.

05012 27.03.12
CONCEPCIÓN,

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-104/11, que contiene los resultados de una investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



Atte. Adolfo Costilla

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
CONCEPCIÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

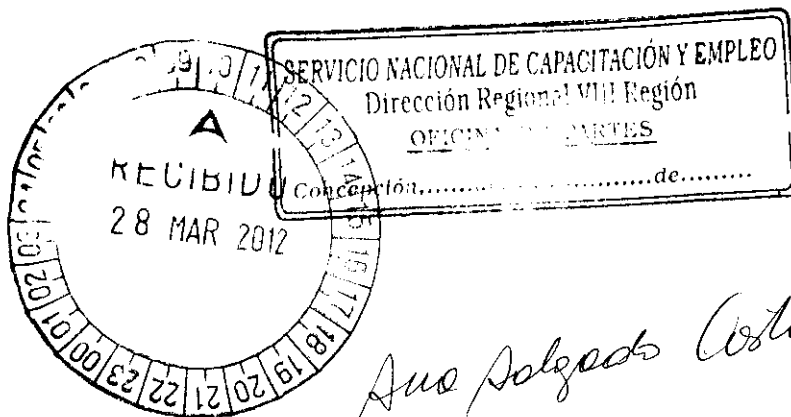
REMITE INFORME FINAL N° IE-104/11.

CONCEPCIÓN, 05013 27.03.12

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-104/11, que contiene los resultados de una investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
CONCEPCIÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 401.881/11

INFORME FINAL N° IE-104/11, SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL RELATIVA A CURSOS DE CAPACITACIÓN NO PAGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE, DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 27 MAR. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Roberto Adio Alarcón, en representación del Organismo Técnico de Capacitación, OTEC, Training Concepción S.A., solicitando a esta Contraloría Regional investigue el motivo de las sanciones impuestas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE en relación con el no pago de cursos de capacitación y la aplicación de multa correspondiente a la ejecución del programa Línea Especial de Capacitación de Programas Sociales desarrollados en la comuna de Penco.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias de la Municipalidad de Penco y del SENCE de la Región del Bío-Bío, con el objeto de desarrollar una investigación especial al respecto, cuyo resultado consta en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de don Roberto Adio Alarcón, quien señala que Training Concepción S.A., ejecutó los cursos que le adjudicó el SENCE, sin embargo, en supervisión que se realizó a éstos por parte del servicio, se resolvió no pagarlos por irregularidades detectadas en su ejecución, aplicando además una multa al organismo técnico.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

**A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.**

MUS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente así como los datos aportados por la entidad investigada, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

I. Adjudicación de Cursos.

1.- Por resoluciones N°s 62, 63, 64 y 65, de 4 enero de 2010, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, aprobó la contratación de Training Concepción S.A., para que impartiera el curso básico de Seguridad en Faenas Portuarias, del programa código PB-REG-002, dirigido a los habitantes de la comuna de Penco, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución N°	Orden de Compra	Código Curso	Fecha de ejecución por consultor	N° alumnos	Monto \$
62	4717-4-CM10	PB-REG-002-008-001	11 al 20 de febrero	20	3.153.600
63	4717-5-CM10	PB-REG-002-009-001	11 al 20 de febrero	19	2.995.920
64	4717-6-CM10	PB-REG-002-010-001	17 al 24 de febrero	19	2.995.920
65	4717-7-CM10	PB-REG-002-011-001	17 al 24 de febrero	14	2.207.520

Sobre el particular, corresponde indicar que mediante la resolución exenta N° 14764 de 11 de noviembre de 2010, el SENCE aplicó una multa de 40 U.T.M y resolvió no realizar el pago de los cursos señalados precedentemente, debido a una serie de irregularidades que se cometieron en la ejecución de los mismos, los cuales se detallan en anexo N° 1.

Del proceso de supervisión realizado por el SENCE, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que el OTEC dio inicio a los cursos de capacitación sin haberse firmado el acuerdo operativo, careciendo ambas entidades de dicho documento, lo que demuestra que los cursos se iniciaron sin la respectiva formalización, aspecto que infringe lo contemplado en el numeral 10.3 del manual de procedimientos del programa nacional de becas año 2009, documento por el cual se rige dicho programa.

b) Respecto a la ejecución del curso, se informó que la actividad de capacitación se realizó con participantes distintos a los registrados y visados por el servicio, lo que fue verificado ya que algunas de las personas inscritas inicialmente, de acuerdo a los registros, desertaron, por lo que la OTEC hizo los respectivos reemplazos con trabajadores disponibles según listado proporcionado por la oficina municipal de información laboral de la comuna de Penco, OMIL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los nuevos alumnos no fueron informados al SENCE, vulnerando por tanto lo indicado en el numeral 10.2 del manual de procedimientos del programa, el cual establece que el OTEC, informará a la Dirección Regional del SENCE, que no fueron ocupados todos los cupos, solicitando nuevos postulantes hasta completarlo.

c) No consta en el SENCE que el OTEC haya informado el cambio de fechas de inicio y término de los cursos, lo que fue observado por el servicio.

d) En relación a que un mismo instructor figura impartiendo capacitación en iguales días y horarios, se pudo comprobar que de los cuatro cursos objetados por el SENCE, sólo existe coincidencia en horario en dos de ellos, los cuales corresponden a los aprobados mediante las resoluciones N°s 62 y 64, por los días 17, 18, 19 y 20 de febrero y en horario de 8 a 13 hrs.

Sobre el particular, cabe consignar que de los antecedentes examinados se pudo verificar que los cuatro cursos en cuestión fueron dictados por relatores distintos, siendo ellos don Marcos Muñoz Leal, don Dagoberto Paredes Martínez, doña Cristina Villa Olivares y doña Susana Gulpit P. Cabe hacer presente, que el relator responsable de los cursos objetados era el señor Marcos Muñoz Leal, por tal razón firmó ambos formularios de actividades diarias.

e) En relación a la objeción realizada por la falta de respuesta del OTEC al oficio Ord. N° 646 de 19 de marzo de 2010, del SENCE, a través del cual se hacía devolución de las facturas, se pudo comprobar que tal documento a la fecha de la visita aún no había sido despachado por el mencionado servicio.

f) La fiscalización realizada por el servicio determinó que no concuerdan el libro de asistencia con el certificado de asistencia y libro de asistencia al curso, los cuales contienen información distinta que lo señalado por algunos alumnos a través de acta de declaración en relación con los días asistidos.

Al respecto, se pudo determinar que de la muestra de dieciocho alumnos entrevistados en fiscalización realizada por el servicio, a los asistentes de los distintos cursos, se pudo comprobar que tres de ellos no corresponden a participantes de los cursos cuestionados y por los que se resolvió no pagar las facturas, tales alumnos fueron don Carlos Cartes Stevens y don Osvaldo Constanzo Rivera, del curso Básico de Seguridad en Faenas Portuarias, código PB-REG-003-267-001 y don Daniel Sandoval Venegas del mismo curso pero de código PB-REG-003-271-001. Sobre la materia, se comprobó que tales facturas corresponden en la práctica a otros cursos.

Asimismo, se pudo verificar que el resto de los alumnos entrevistados concuerdan con el registro de asistencia entregado por el OTEC, indicando además que su participación fue al 100% de las clases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

g) Respecto de la información contenida en el sistema en donde se ingresan los alumnos participantes de los cursos y respecto del cual se observó que no existe coincidencia en cuanto a los participantes de cada curso del programa PB-REG-002, se determinó lo siguiente:

- Los cursos aprobados mediante las resoluciones N°s 62, 63 y 64, por un total de cincuenta y ocho alumnos, se encontraban ingresados al sistema y visados por el SENCE, sin embargo, se constató que dos de ellos no figuraban en éste.

- El curso correspondiente a la resolución N° 65, relativo a curso Básico de Seguridad en Faenas Portuarias se presentó para cobro por parte del OTEC, con una planilla de alumnos que pertenecían al curso código PB-REG-003-269-001, Básico de Seguridad en Faenas Portuarias, la que además fue ingresada al sistema de programas sociales en el señalado código.

En relación con este punto, se pudo comprobar que la totalidad de la información relacionada con los alumnos de los distintos cursos no coincide con la información que se encuentra en el sistema informático de programas sociales, sin perjuicio de lo anterior, corresponde dejar consignado que no existe duplicidad respecto de los alumnos participantes en los cursos de ambos programas.

h) En relación a la situación de don Robinson Jara Osses, quién declaró en su oportunidad haber efectuado el curso básico de seguridad en faenas portuarias, pero que no figura en los libros de asistencia del programa PB-REG-002, se constató que ello se debe a que fue considerado erróneamente en el listado de alumnos del programa PB-REG-003, provocando el error ya observado.

2.- Del examen efectuado a la documentación de los cursos cuestionados código PB-REG-002, se constató que la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante la resolución exenta N°6.093 de 19 de julio de 2011, rechazó un recurso extraordinario de revisión interpuesto por el OTEC Training Concepción S.A., respecto de la aplicación de multa y el no pago de los cursos impartidos en el año 2010, resolución que indica sin embargo en el punto 4, lo siguiente: "queda de manifiesto que los cursos se realizaron", y agrega además, en el punto 6 que "el certificado emitido por el Gobernador Marítimo Subrogante de Talcahuano da fe de la realización de los cursos, hecho que no ha sido puesto en duda". Cabe hacer presente que los alumnos de los cursos objetados por el SENCE, se encuentran acreditados, por la aprobación de los mismos, por parte de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante certificado G.M. (T) Ordinario N° 12.600/86, de 17 de febrero de 2011.

II.- Aplicación de Multas.

1.- En esta materia, cabe consignar que mediante decreto supremo N° 98, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el reglamento general de la ley N° 19.518, que fijó el nuevo estatuto de capacitación y empleo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el señalado cuerpo normativo en su título V, relativo a las infracciones, su fiscalización y las sanciones, tipifica los casos en que se aplicarán multas, revocaciones de cursos o cancelación del Organismo Técnico. Sin embargo, no se contempla en éste cuerpo reglamentario medida alguna relacionada con el no pago de los cursos de capacitación ejecutados por los organismos técnicos.

2.- Por otra parte, mediante la resolución exenta N° 3.902 de 3 de junio de 2009, se aprobó el manual de procedimientos del programa nacional de becas para ese mismo año, el que se ratificó para operar durante el año 2010, mediante la resolución exenta N° 13.097 de 31 de diciembre de 2009.

Sobre el particular, este manual contiene las directrices en la ejecución del programa nacional de becas, documento que fue utilizado para fundamentar y respaldar el no pago de las facturas del OTEC Training Concepción S.A., por el incumplimiento de formalidades en la ejecución de los cursos, tales como lo contenido en los puntos 10.3, relativo a la firma del acuerdo operativo entre las partes; 13.1, registro de los beneficiarios inscritos en el curso y 13.2, registro de reemplazantes a los cursos, sin embargo, se debe especificar que este manual no contiene medidas de aplicación de multas o la tipificación de actividades para ordenar el no pago de los cursos por la falta de formalidades en la dictación de los mismos, sino que sólo se refiere a las formalidades que deben cumplirse.

III.- Otras Materias.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en su resolución N° 14.764 de 15 de noviembre de 2010, resolvió el no pago de las facturas del programa línea especial de capacitación de programas sociales correspondiente a los cursos básicos en faenas portuarias, códigos PB-REG-002-008-001, PB-REG-002-009-001, PB-REG-002-010-001 y PB-REG-002-011-001, correspondiente a las resoluciones N°s 62, 63, 64 y 65, todas del año 2010.

Cabe precisar por otra parte, que el SENCE, recepcionó las facturas por los cursos antes señalados, conjuntamente con otras tres correspondientes a cursos del mismo nombre pero con los códigos PB-REG-003-267-001, PB-REG-003-269-001 y PB-REG-003-271-001, cada una de ellas por un valor de \$2.230.200, los que no cumplían con algunas formalidades, tales como errores en el ingreso de alumnos al sistema informático de programas sociales, realización de clases en fechas distintas a las registradas en el libro de asistencia e informadas por el OTEC, entre otras.

Ahora bien, las facturas por éstos cursos corresponden a las N°s 3040, 3041 y 3042 todas de 17 de marzo de 2010, las cuales el SENCE a la fecha de la visita no había pagado ni había emitido una resolución fundada para no hacerlo.. Dichas facturas fueron incluidas en el ya mencionado oficio N° 646 de 19 de marzo de 2010, en donde se indicaba su devolución, aspecto que en definitiva no ocurrió.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV.- Conclusiones.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se concluye lo siguiente:

1. El organismo técnico de capacitación Training Concepción S.A., dictó los cursos que le fueron adjudicados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, sin embargo en su ejecución no se cumplieron la totalidad de las formalidades que el manual de procedimientos del programa nacional de becas contempla, como asimismo, lo establecido en el decreto supremo N° 98, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, correspondiendo por tanto, la aplicación de multa conforme lo estipula el señalado decreto supremo.

2. De acuerdo a las validaciones practicadas y a la documentación de respaldo examinada, se constató que la actividad de capacitación fue realizada por la empresa Training Concepción S.A., ello sin perjuicio de las diversas debilidades administrativas que se evidencian en el proceso tanto por parte de la referida OTEC como del SENCE. Al respecto, cabe hacer presente que la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 38.146 y 49.619, ambos de 2007 y 61.310, de 2008, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa para el servicio, en detrimento del adjudicatario, aplica dictámenes N°s 46.201/2009 y 16.540/2005, entre otros.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS POR TRAINING CONCEPCIÓN S.A.

Número	Detalle	Infracción
1	Iniciación de los cursos de capacitación sin estar previamente firmado los Acuerdos Operativos, entre el Director Regional y representante del OTEC.	N° 10.3, Manual de Procedimientos
2	Ejecutar la actividad de capacitación con participantes distintos a los registrados y visados por el servicio.	Artículo N° 75, N° 4 del reglamento de la ley N° 19.518
3	No entregar la documentación soportante del inicio del curso en las fechas exigidas al SENCE.	Numeral 13.1 y 13.2, del Manual de Procedimientos
4	No informar al SENCE, de cambios de fechas de inicio y término de curso.	Artículo N° 74, N° 2 del reglamento de la ley N° 19.518.
5	Relator de cursos fiscalizados coincide en tres de los cursos informados en el mismo horario.	Artículo N° 75, N° 4, del reglamento de la ley N° 19.518.
6	OTEC, no responde oficio N° 646 suscrito por el Director del SENCE.	
7	Documentación remitida por OTEC, respecto de ejecución de curso, no concuerda al comparar libro de asistencia, certificado de asistencia y libro de asistencia del curso.	Artículo N° 75, N° 4 del reglamento de la ley N° 19.518.
8	No concuerda información en el sistema de programas sociales, respecto de los alumnos participantes en los cursos.	Artículo N° 75, N° 4 reglamento de la ley N°19.518
9	Alumno, declara haber participado de curso, pero no se observa en libro de asistencia.	Artículo N° 75, N° 5 reglamento de la ley N° 19.518



www.contraloria.cl